DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA PERIODISTAS; GARANTICEN SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD; Y ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO LIBRE Y SEGURO DEL PERIODISMO.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la violencia contra periodistas y a la impunidad que prevalece en el estado de Oaxaca, presentado por el Senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, de conformidad con las facultades que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 113, 117 numeral 1, numeral 1 fracción I del artículo 135, el 136, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, fracciones I y II del numeral 1 del artículo 176, el numeral 1 del artículo 177, 190,191 numeral 1, 276 párrafo 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- En el apartado de **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición.

2.- En el apartado **"II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO"**, se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta, y hace una breve referencia a los temas que la componen.

3.- En el apartado de **"III. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada con fecha del 15 de diciembre de 2020 por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el Senador Salomón Jara Cruz presentó Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la violencia contra periodistas y a la impunidad que prevalece en el estado de Oaxaca.

2.- En la misma sesión, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.

3.- Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la Comisión dictaminadora el 5 de enero de 2021 con el No. De Oficio DGPL-1P3A.-4648.

II.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El tema que promueve el presente Punto de Acuerdo está relacionado a la violencia contra los periodistas, en específico, en el estado de Oaxaca, en el cual el Senador argumenta que el estado ocupó el tercer lugar con mayor número de periodistas asesinados desde el año 2000, en este sentido, detalla que de los 153 homicidios de periodistas que sucedieron en territorio mexicano desde el año 2000, 16 tuvieron lugar en el estado de Oaxaca.

Asimismo, relata que desde comienzos del mes de diciembre de 2018 a la fecha, se registraron 38 homicidios, 17 en 2019 y 19 en 2020, ocurridos principalmente en cinco entidades de la República, mismos que concentran más del 51% de los homicidios contra periodistas.

En este orden de ideas, el Senador retoma datos de la organización civil "Artículo 19", para evidenciar que en el primer semestre de 2020, Oaxaca se posicionó como uno de los estados con mayor registro de agresiones contra periodistas, resaltando que también se ha visto un incremento en la violencia de género en este tema, "pues los ataques contra las mujeres periodistas casi se duplicaron y las agresiones en el transcurso de coberturas de movimientos sociales o protestas, entre estos los movimientos de mujeres exigiendo justicia (Sic), representan más del 16% de las agresiones totales."

Cabe destacar que, dentro de los argumentos que presenta el Senador proponente, se menciona que 1 de cada 2 agresiones, "son perpetradas por funcionarios públicos; y que las principales causas de la violencia contra periodistas son la intolerancia de los funcionarios públicos al escrutinio público".

De conformidad con lo anterior y con datos de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca, se tiene detallado que se han documentado 498 agresiones en contra de los periodistas durante el periodo de 2015 a 2017, en los cuales ha existido acoso, amenazas, intentos de homicidio, desaparición forzada y vigilancia indebida.

> "Muchas de estas amenazas no son sólo realizadas por servidores públicos o funcionarios del estado, policías u otros integrantes de las fuerzas de seguridad o de los aparatos de procuración de justicia, también existe una diversidad de actores políticos y dirigentes partidistas que utilizan su relación o su complicidad con el poder para agredir, intimidar y atentar contra la libertad de expresión y contra la integridad de periodistas."

Como ejemplo de lo anterior, retoma el caso del asesinato de María del Sol Cruz Jarquín y las amenazas recientes "por parte del presidente del PRI en Oaxaca" en contra de la periodista María de los Ángeles Nivón, misma que ha recibido medidas cautelares de la Comisión de Derechos Humanos local con la finalidad de garantizar su protección y seguridad.

"Para estas mismas organizaciones y para la familia de María, el asesinato de la periodista se dio en un contexto de violencia política y de dramático incremento de la violencia feminicida, pues tan solo en el primer trienio del sexenio de Alejandro Murat, los feminicidios han aumentado un 55% y las desapariciones de mujeres y se han incrementado en un 700%"

Por ello, considera necesario que el gobierno y la Fiscalía General del Estado lleven a cabo las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la seguridad e integridad de periodistas, asimismo, para buscar acabar con el ambiente de violencia que se presenta en la entidad.

Relacionado a lo anterior, describe que a dos años del asesinato de María, ninguna de las cinco denuncias interpuestas ha prosperado y que únicamente se ha vinculado a una persona a proceso, "debido a las inconsistencias de la Fiscalía, tampoco existe un avance alguno en la investigación de autores intelectuales".

El Senador proponente concluye la presentación de sus argumentos, comentando que se une a la demanda generalizada en el estado frente a la impunidad "que gozan los delincuentes", y que el asesinato de la periodista María no es un caso aislado, puesto que se destacan los ataques sufridos con ácido por María Elena Ortiz, el asesinato de Emigdio López Avedaño, candidato de Morena a diputado local por el distrito XXI, quien fue asesinado junto con Saúl Vázquez Villegas, Olga Lidia Vázquez Sánchez, Apuleyo Cruz y Florencio Ramírez, por mencionar algunos.

Afirmando finalmente, que la culminación de investigaciones y el adecuado procesamiento de los responsables es una condición indispensable para transformar el sistema de justicia y así consolidar el proceso de pacificación del país, es por todo lo anterior, que el Senador Salomón Jara Cruz pone a consideración la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – El Senado de la República exhorta respetuosamente al gobierno y a la Fiscalía General de estado de Oaxaca a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a:

1) Prevenir la violencia contra periodistas;

2) Garantizar la seguridad e integridad de quienes ejercen el periodismo en la entidad;

3) Desarrollar políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

4) Identificar y conducir ante los órganos judiciales a los responsables de agresiones y los asesinatos que permanecen impunes; y,

5) Revertir la situación de ineficiencia e impunidad que prevalece en las instancias de procuración de justicia en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a que ejerza de forma diligente la facultad de atracción que le ha sido conferida para investigar delitos cometidos contra la libertad de expresión,

y particularmente en entidades en donde las fiscalías estatales han sido ineficaces u omisas en el ejercicio de sus responsabilidades.

III.- CONSIDERACIONES.

1.- Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Salomón Jara Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 numeral 1 fracción, 147 numeral 1 y 150 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República.

2.- Que, en consecuencia, se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece:

> **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
>
> Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

...

...

...

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Artículo reformado DOF 11-06-2013

Artículo 21. ...

...

> **"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."**

Por su parte **la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** dicta lo siguiente:

> Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene **por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.**

Esta Ley crea el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Artículo 2.- Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:
Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
...
...
...
...
Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.
...
...

De conformidad con lo anterior el Reglamento de **la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodista**s dicta lo siguiente:

Artículo 2.- Los servidores públicos que intervengan en la implementación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en su ámbito de competencia, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en riesgo, observando los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, respeto irrestricto a los derechos humanos, pro persona, consentimiento, exclusividad, corresponsabilidad, no discriminación, perspectiva de género, concertación y consulta, inmediatez, reserva y confidencialidad de la información.

Artículo 4.- El Mecanismo, para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones, está integrado por los órganos siguientes:

I. Junta de Gobierno;

II. Consejo Consultivo, y

III. Coordinación Ejecutiva Nacional. El Mecanismo será operado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo 5.- **La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.**

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de la Ley, la Junta de Gobierno se integra de la siguiente forma:

I. Un representante de **la Secretaría de Gobernación**;

II. Un representante de la **Procuraduría General de la República;**

III. Un representante de la **Secretaría de Seguridad Pública;**

IV. Un representante de la **Secretaría de Relaciones Exteriores;**

V. Un representante de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y**

VI. Cuatro representantes del Consejo Consultivo elegidos de entre sus miembros.

Artículo 19.- La Junta de Gobierno aprobará los manuales y protocolos de las Medidas, propuestos por la Coordinación Ejecutiva Nacional, de conformidad con los siguientes criterios:

I. Atenderán a las particularidades del Peticionario o Beneficiario, según se trate de una Persona Defensora de Derechos Humanos o de un Periodista;

II. No generarán trámites adicionales para el Peticionario o Beneficiario;

III. Establecerán reglas y procedimientos claros, ágiles y efectivos para el otorgamiento de las medidas, y

IV. Se atenderá al principio pro persona, la perspectiva de género, el interés superior de la infancia y los demás criterios propios del enfoque de derechos humanos.

TÍTULO TERCERO
DE LA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DEL MECANISMO CON AUTORIDADES FEDERALES Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 47.- **Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades federales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección,** en términos del artículo 4 de la Ley y con base en las facultades, atribuciones y capacidades institucionales.

Artículo 48.- En los casos donde surja duda sobre la competencia que le corresponde a cada una de las autoridades federales dentro del Mecanismo, se procederá en términos del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 49.- En caso necesario, para facilitar la coordinación de las autoridades del Mecanismo con las autoridades federales, con entidades o dependencias gubernamentales, con órganos constitucionales autónomos, con organizaciones internacionales, sociales e instituciones académicas, la Junta de Gobierno, a través de la Coordinación Ejecutiva Nacional, celebrará convenios que se regirán por criterios de transparencia y pluralidad en los cuales se establecerán los parámetros de actuación de cada una de las autoridades, a fin de lograr el cumplimiento y los objetivos del Mecanismo.

...

...

Artículo 50.- **Los convenios de cooperación celebrados con las entidades federativas**, tienen como objeto la operación eficaz y eficiente del Mecanismo. La Junta de Gobierno, a través de la Coordinación Ejecutiva Nacional, celebrará los convenios de cooperación con las entidades federativas.

Artículo 52.- Serán **compromisos de la Coordinación Ejecutiva Nacional:**

I. **Informar a las entidades federativas sobre la implementación de Medidas Preventivas, de Protección y Urgentes de Protección que corresponda implementar a las autoridades federales dentro de su demarcación.** En el cumplimiento de esta obligación, las autoridades deberán valorar si se pone en riesgo al Beneficiario, y en ese caso, mantendrán reserva de dichas medidas;

II. Solicitar de manera oportuna a las entidades federativas, la ejecución de Medidas de Protección;

III. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las entidades federativas en un plazo no mayor a setenta y dos horas para que lleve a cabo la implementación de las medidas correspondientes, excepto aquellos casos que se describen en el artículo 26 de la Ley;

IV. Coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de las medidas, cuando lo instruya la Junta de Gobierno;

V. Colaborar con las entidades federativas en cualquier otro acto relacionado con la aplicación del Mecanismo, y

VI. Exhortar a las entidades al cumplimiento de las Medidas.

En este Sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su "Protocolo de actuación para la protección de los Derechos de las Personas que ejercen el Periodismo" definen al periodista como aquel individuo que: observa, describe, documenta y analiza acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, "con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a esta en su conjunto".

Por ello, enlistan los principios y derechos de las personas que ejercen el periodismo que deberán tener en cuenta las y los defensores de derechos humanos los cuales son los siguiente:

- **"Principio de dignidad**
- **Principio de no discriminación (por razón de opinión)**
- **Principio de seguridad**
- **Principio de libertad de pensamiento y de conciencia**
- **Principio de libertad de opinión y de expresión"**[1]

En el mismo documento, se agrega la Observación General No.34 del Comité de Derechos Humanos, el cual a letra dice:

> "**Los Estados partes deberían adoptar medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión.** [...] Tampoco pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con

[1] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_PROTOCOLO-PERIODISMO.pdf Pág. 13.

inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato. **Los periodistas son objeto con frecuencia de amenazas de esa índole, de intimidación y de atentados a causa de sus actividades.** También suelen serlo quienes reúnen y analizan información sobre la situación de los derechos humanos o publican informes sobre esos derechos, incluidos los jueces y los abogados. **Todos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes.**"

Esta Comisión de Seguridad Pública está consciente de las dificultades y los retos que enfrentan las y los periodistas en el ejercicio de su profesión en el país, cuenta de ello son los datos alarmantes que presenta la organización "Committee to Protect Journalists", el cual contabiliza al menos 57 casos de periodistas que han sido confirmados como asesinados, cabe destacar que dicha organización presenta al año de 2017 como el año con más casos confirmados y por su parte, tienen contabilizados al menos 14 casos de periodistas desaparecidos, todo lo anterior dentro del periodo del año 2000 a 2021.

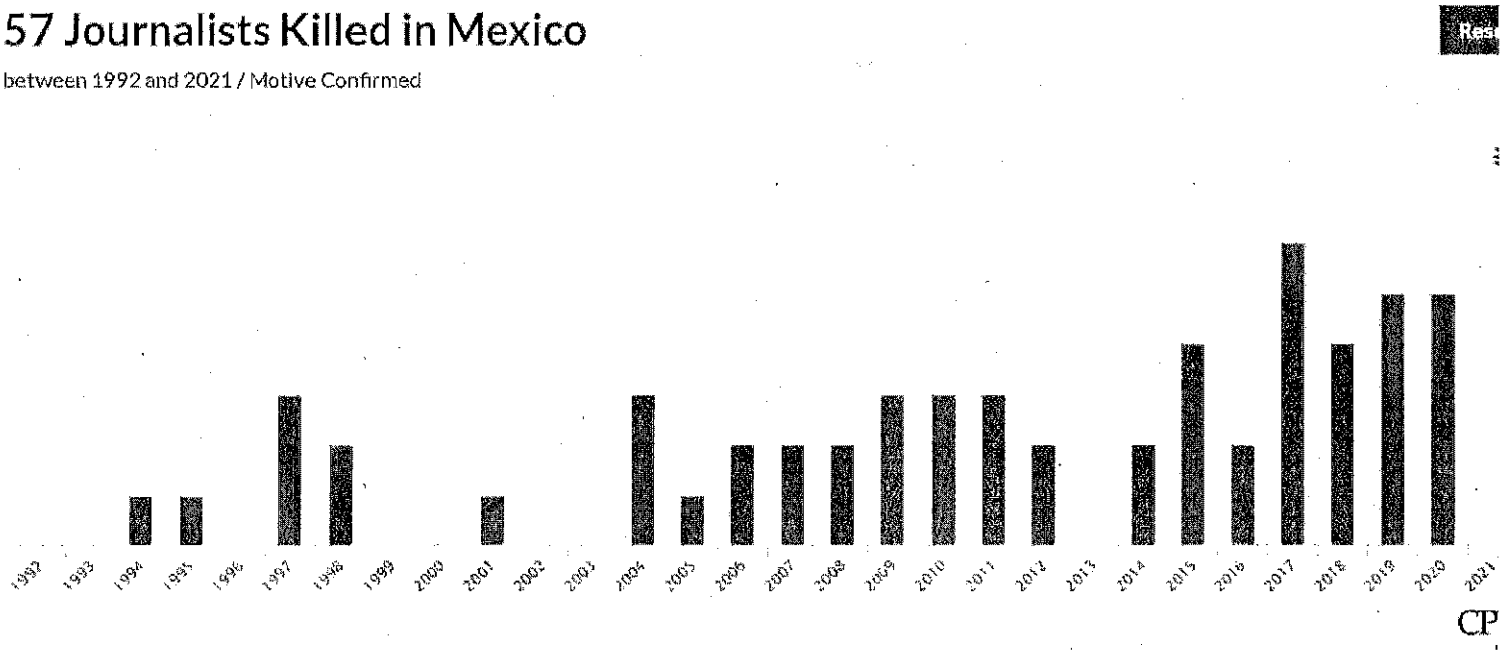

Fuente:
https://cpj.org/data/killed/?status=Killed&motiveConfirmed%5B%5D=Confirmed&type%5B%5D=Journalist&cc_fips%5B%5D=MX&start_year=1992&end_year=2021&group_by=year

Sumado a lo anterior, esta Comisión dictaminadora encontró que, la organización "Artículo 19" reporta que durante el primer trimestre de 2020 se documentaron 406 casos de agresión en contra de periodistas y medios, mientras que en 2019 se tenía el conocimiento de 280 casos en el mismo periodo, lo que se traduce en un

incremento de más del 45% o explicado de otra forma, se agrede a la prensa cada 10.75 horas, según datos de Artículo 19.[2]

Dentro de los estados con más índice de violencia hacia periodistas figuran: Ciudad de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Quintana Roo.

> "La Ciudad de México pasó de 27 a 64 agresiones, comparado con el mismo periodo en el 2019. De estas, casi el 30% fueron cometidas por funcionarios del gobierno federal. A propósito, las agresiones de autoridades del gobierno federal casi se triplicaron a nivel nacional.
>
> Con 49 agresiones, Puebla resalta con enorme preocupación, dado que pasó de ser el décimo al segundo estado con más agresiones contra la prensa. (...)
>
> Comparando con los primeros seis meses del año pasado, Oaxaca reportó un número similar de agresiones pasando de 33 a 32. Veracruz redujo de 33 a 26 los casos documentados. Este último acaba de llegar a 30 asesinatos de periodistas desde el año 2000."[3]

[2] Véase en: Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos | Artículo 19 (articulo19.org)

[3] Ibidem.

Fuente: Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos | Artículo 19 (articulo19.org)

En este mismo orden de ideas, la misma organización "Artículo 19" detalla que durante el año 2020, las principales agresiones hacia periodistas fueron amenazas, intimidaciones, hostigamientos, bloqueos informativos y alteraciones de contenido; para visibilizar lo anterior, se contabilizaron 96 amenazas, siendo 40 por amenazas de muerte, 91 casos de intimidaciones y hostigamientos, de éstas 36 fueron con agresiones, así mismo se registraron 47 ataques físicos, finalmente, durante el periodo del año 2000 al año 2020 reporta a 137 comunicadores asesinados en México, presuntamente en relación a su labor periodística, en los cuales 126 son

hombres y 11 mujeres, "de estos, 47 se registraron durante el mandato anterior del presidente Enrique Peña Nieto y 17 en el actual de Andrés Manuel López Obrador."[4]

Con el objetivo de complementar la información antes referida, esta Comisión dictaminadora se dio a la tarea de consultar los medios de comunicación información relativa al tema objeto del presente dictamen, encontrándose así que el portal "Infobae", reporta que México fue el país con más periodistas asesinados en represalia por su labor durante 2020, seguido de Afganistán y Filipinas, "**a nivel mundial, al menos 30 periodistas fueron asesinados hasta el 15 de diciembre** (...) al menos 21 de ellos murieron por represalias a su labor (...) **en México, al menos cuatro periodistas fueron víctimas de ataques dirigidos en 2020 y un quinto murió baleado después de fotografiar una escena del crimen**(...) otros grupos de prensa aseguran que al menos 11 periodistas han sido asesinados en México en lo que va del año (2020)"[5]

El mismo reporte destaca que el territorio mexicano ha sido durante mucho tiempo el país más peligroso (del Hemisferio Occidental) para ejercer labores de prensa, pues una de las explicaciones es que se opera en medio de una compleja red de grupos delictivos, narcotráfico y "una arraigada corrupción gubernamental".

[4] Véase en: Periodistas asesinados en México, en relación con su labor informativa | Artículo 19 (articulo19.org)

[5] México, el país con más periodistas asesinados durante el 2020 - Infobae

Dado la violencia que enfrentan los periodistas en México, en el año de 2016 la Comisión de los Derechos Humanos en México emitió su Recomendación General No.24 relacionado al ejercicio de la libertad de expresión, una de las motivaciones que argumenan es la falta de políticas públicas encaminadas a garantizar el periodismo libre de intimidación, violencia, agresiones y en particular en la actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar este tipo de agresiones.

RECOMENDACIÓN GENERAL No. 24 Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México.

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SECRETARIO DE MARINA, GOBERNADORES, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PROCURADORES Y FISCALES GENERALES DE JUSTICIA, SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y JEFES DELEGACIONALES.

Distinguidos señores:

1. En el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Asimismo, se establece la obligación del Estado de "prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos". Esto conlleva que todos los órganos del Estado, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligados a implementar programas tendientes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados.

2. En el artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se decreta, como atribución de este Organismo Nacional, "proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos". En tal virtud, de conformidad con lo 2/80 dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se expide la presente Recomendación General.

3. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad en atención a lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno. La información se pondrá en conocimiento de

las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto, en que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes.

I.ANTECEDENTES.

4. El incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación deja en evidencia el riesgo prevaleciente en que se encuentra el gremio periodístico en México. La falta de políticas públicas encaminadas a garantizar un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, así como la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, contribuyen a hacer de México un país en el que el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión se ve vulnerado.

...

5. Las agresiones a periodistas, además de constituir una afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática. Aunado a ello, es de reconocerse en el ejercicio de este derecho un instrumento esencial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales. En este sentido, la importancia de lograr la plena vigencia de la libertad de expresión trasciende al individuo que hace suyo este derecho e impacta a la sociedad en general.

6. El derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable a todas las personas, es también un requisito indispensable para la realización de una sociedad democrática. La libre expresión guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas; por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva constituye una obligación impostergable del Estado mexicano.

7. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace un llamado enérgico a la federación y a las entidades federativas para que implementen políticas públicas encaminadas a generar un entorno seguro y respetuoso hacia los periodistas, comunicadores y medios de comunicación. De esta manera, no sólo se estará garantizando al gremio periodístico el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión, sino que también se estará contribuyendo a la consolidación de una sociedad democrática, participativa y tolerante. Es así como la presente Recomendación General pretende, más allá de señalar deficiencias, contribuir a generar una mayor conciencia respecto de la trascendencia que el goce pleno al derecho a la libertad de expresión conlleva para la sociedad mexicana.

8. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión debe ejercerse sin restricción y sin mayores límites que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país ha suscrito. Al respecto, el marco legal en materia de derechos humanos reduce al mínimo las restricciones para expresar y recibir cualquier tipo de información, pensamientos,

opiniones e ideas. En este entendido, el Estado debe garantizar ampliamente no sólo el derecho a difundir información u opiniones propias, sino también el derecho a conocer las ajenas.

9 a 229. ...

RECOMENDACIONES GENERALES.

A la Procuradora General de la República y a los Procuradores y Fiscales Generales de Justicia de las Entidades Federativas:

PRIMERA.- Instruir a quien corresponda, a efecto de que en cada una de las indagatorias que se encuentren en integración respecto de hechos relacionados con agravios a periodistas, comunicadores o medios de comunicación, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General, se lleven a cabo todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los mismos, agotando todas las líneas de investigación, incluyendo las relacionadas con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en la labor periodística.

SEGUNDA.- Lleven a cabo una revisión exhaustiva de las averiguaciones previas hasta la fecha iniciadas con motivo de agravios a periodistas, comunicadores y/o medios de comunicación y se lleven a cabo las actuaciones necesarias para resolverlas a la brevedad posible, debiendo en todo momento considerar la labor periodística como un elemento de análisis dentro de las líneas de investigación.

...

Al Secretario de la Defensa Nacional y al Secretario de Marina:

PRIMERA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que en los procedimientos administrativos de investigación que se inicien en esas dependencias y que guarden relación con periodistas, comunicadores o medios de comunicación, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General, se consideren las líneas de investigación relacionadas con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en la labor periodística.

A la Gobernadora y Gobernadores de los Estados, así como al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México:

PRIMERA.- Promover, ante las legislaturas de las entidades que no cuenten aún con legislación en materia de protección a periodistas, las leyes necesarias para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su profesión; legislación que deberá considerar la implementación y operación de Mecanismos de Protección en favor de los periodistas.

SEGUNDA.- Implementar cursos de capacitación en materia de derechos humanos y libertad de expresión a los servidores públicos que en razón de sus funciones mantengan contacto con periodistas, comunicadores o medios de comunicación, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General, en especial al personal de las Procuradurías o Fiscalías Estatales y a quienes laboran en las Secretarías de Seguridad Pública, a fin de preservar y garantizar los derechos de los comunicadores.

...

Al Comisionado Nacional de Seguridad y Secretarios de Seguridad Pública de los Estados:

PRIMERA.- Garantizar la seguridad de los periodistas y comunicadores, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General, en eventos públicos que por su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar en casos de que se susciten agresiones en contra de éstos.

SEGUNDA.- Capacitar en materia de derechos humanos y libertad de expresión al personal a su cargo que por su función pudiera tener contacto constante con periodistas o comunicadores, a efecto de garantizar que sus actuaciones respeten los derechos de los periodistas en el ejercicio de su profesión.

Al Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas:

PRIMERA.- Que instruya a la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo a que se lleve a cabo una diferenciación geográfica, con base en un mapa de riesgos, respecto de la implementación de protocolos a través de los cuales se otorgan medidas de protección en favor de periodistas, comunicadores y medios de comunicación, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General, a efecto de tomar en consideración los riesgos potenciales en los que podría encontrarse un periodista y adecuar las medidas otorgadas a la(s) entidad(es) federativa(s) en la(s) que éste realiza su labor.

SEGUNDA.- Se genere y haga del dominio público, a través de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, un reporte semestral respecto del monitoreo nacional de las agresiones que sufren los periodistas, comunicadores y medios de comunicación en México, identificando a través de un semáforo de riesgo aquellas entidades con mayor incidencia, así como el tipo de agresiones más recurrentes en esos estados.

...

A los Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales:

PRIMERA.- Garantizar la seguridad de los periodistas y comunicadores en eventos públicos que por su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar en casos de que se susciten agresiones en contra de éstos.

SEGUNDA.- Promover, ante sus respectivos ayuntamientos y delegaciones, la incorporación de preceptos en materia de protección a periodistas en los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas correspondientes.

231. Con base en el mismo fundamento jurídico se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen

a esta Comisión Nacional en un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente recomendación.

...

5.- Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con el Senador iniciante en la necesidad de reforzar las acciones del Estado Mexicano en su conjunto, tendientes materializar la disposición constitucional de garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión, en este caso a través del ejercicio profesional del periodismo, como uno de los medios con los que cuenta la sociedad para acceder a la información de lo que está ocurriendo en el país y en el mundo.

En este sentido como se puede apreciar en las consideraciones anteriores, quienes se dedican al ejercicio de esta profesión del periodismo han sido objeto de diversas agresiones a lo largo del país, destacándose algunas regiones y entidades federativas en concreto, dentro de ellas el estado de Oaxaca, que motiva la presente proposición con punto de Acuerdo del Senador proponente. Estas agresiones de que son objeto quienes se dedican al periodismo ha sido motivo de la atención del Estado Mexicano, que como se ha apreciado ha emitido normas específicas para su atención y estructuras formales en en ese sentido, en un esquema de atención integral y mediante la partición coordinada de los diversos órdenes gobierno. Sin embargo de las propias cifras contenidas en el presente dictamen, así como de las propias recomendaciones de las autoridades en materia de derechos humanos se da cuenta, que dichas acciones no han sido suficientes, de ahí la necesidad de hacer una llamado respetuoso, como lo señala el Senador proponente, a las autoridades a reforzar los esfuerzos hasta ahora realizados a fin de evitar cualquier tipo de agresión, proveniente de la autoridad, o de organizaciones criminales, o aún de personas que en lo individual se sientan agredidos por a quienes realizan el ejercicio profesional del periodismo.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión dictaminadora recurre a lo ya señalado anteriormente, solo a manera de ejemplo, por la agrupación "Artículo 19"

que reporta que "durante el primer trimestre de 2020 se documentaron 406 casos de agresión en contra de periodistas y medios, mientras que en 2019 se tenía el conocimiento de 280 casos en el mismo periodo, lo que se traduce en un incremento de más del 45% o explicado de otra forma, se agrede a la prensa cada 10.75 horas, según datos de Artículo 19[6]. Con ello se trata solo de llamar la atención de que, si bien es atendible lo señalado por el Senador proponente sobre estado de Oaxaca, es claro que estamos ante un fenómeno nacional, que se presenta con mayor intensidad en algunas regiones y entidades federativas, como se da cuenta en este dictamen, que ha reclamado la atención del Estado Mexicano en su conjunto. En este sentido se considera importante referir al INFORME DE ACTIVIDADES 2020, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contiene un apartado denominado;

> **"PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS CIVILES**
>
> Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Periodistas y Personas Defensoras
>
> **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la situación alarmante que enfrentan en el país las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como por la omisión con que se han conducido hasta ahora las autoridades ante el aumento de agresiones contra estos dos grupos que, a riesgo de su propia vida, defienden a quienes han sido víctimas del abuso de poder, además de informar a la sociedad y realizar denuncias. públicas.**
>
> ...
>
> ...

[6] Véase en: Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos | Artículo 19 (articulo19.org)

La subsistencia de actos de estigmatización, intimidación, amenazas, criminalización, acoso, e impunidad en los delitos de que son víctimas los integrantes de estos dos grupos en situación de riesgo como consecuencia de su labor, hace imperativo el cumplimiento del deber del Estado para proporcionarles seguridad, así como para investigar y evitar su revictimización, y la de sus familias.

...

...

Contexto Actual

La CNDH advierte que aunado al alto índice de agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, subsisten circunstancias que inciden en los altos niveles de inseguridad e incrementan las condiciones de riesgo que enfrentan con motivo de su labor, de manera enunciativa, se señalan las siguientes***[1]***:

1. Vacíos legales y/o subsistencia de tipos penales que son empleados para criminalizar u obstaculizar su labor.

2. Falta de mecanismos y acciones en las entidades federativas para prevenir, proteger e investigar las agresiones en su contra.

3. Falta de coordinación entre las fiscalías y procuradurías locales con la Fiscalía General de la República para la investigación de delitos cometidos en agravio de estos dos grupos en situación de riesgo, lo que además de duplicar las actuaciones, impide a las víctimas directas o indirectas tener certeza respecto a la autoridad a la que deben acudir.

4. Falta de fiscalías especializadas

5. Falta de protocolos de investigación que proporcionen herramientas útiles a los agentes del ministerio público para agotar las líneas de investigación relacionadas con la labor de las víctimas con lo que se obstaculiza el acceso a la justicia de periodistas, personas defensoras y de sus familiares."

http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50063.

Este informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos da cuenta de información estadística que da muestra del grave problema que representa a quienes llevan a cabo el ejercicio profesional del periodismo en el país, y en algunas entidades federativas en lo particular.

6.- Por todo lo señalado en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora considera muy atendible la preocupación central del Senador proponente en el sentido de llamar la atención de las autoridades, del Estado de Oaxaca, para atender este grave problema en la entidad, y a la vez hacer un llamado a la Fiscalía General de la República, para en su caso ejercer las facultades de atracción en caso de ser procedentes, cuando este tipo de agresiones se presentan.

Es en este sentido de atender a la complejidad y delicado del tema de la agresión a periodistas, manifestada, como se aprecia en la consideración anterior, entre otras, como una carencia de diversos elementos a considerar como áreas de oportunidad, es que se considera la necesidad de hacer un planteamiento general que no significa en modo alguno, poner en duda o negar los esfuerzos que llevan a cabo

las autoridades federales o estatales en la materia, sino que hay la necesidad de reforzar las misma a la luz de los resultados, que han sido insuficientes para garantizar la seguridad plena en el ejercicio profesional del periodismo.

En razón de las consideraciones anteriores, las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión Seguridad Pública del Senado han considerado la pertinencia de hacer un llamado de carácter general a las autoridades para atender este legítimo reclamo de contar con mayores estándares de seguridad en el ejercicio profesional del periodismo. Por lo anteriormente expuesto se propone a la aprobación del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. **PRESIDENTA**			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca. **SECRETARIO**			
Sen. Verónica Martínez García. **SECRETARIA**			
Sen. Lucy Meza. **INTEGRANTE**			
Sen. Ricardo Velázquez Meza **INTEGRANTE**			
Sen. Arturo Bours Griffith. **INTEGRANTE**			
Sen. José Alejandro Peña Villa. **INTEGRANTE**			
Sen. Primo Dothé Mata. **INTEGRANTE**			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota **INTEGRANTE**			

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. José Ramón Enríquez Herrera. **INTEGRANTE**			
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes. **INTEGRANTE**			
Sen. Dante Alfonso Delgado. **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa. **INTEGRANTE**			
Sen. Josefina Vázquez Mota. **INTEGRANTE**			
Sen. Raúl Paz Alonzo. **INTEGRANTE**			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat. **INTEGRANTE**			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. *Presidenta*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Martínez García *Secretaria*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA PERIODISTAS; .GARANTICEN SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD; Y ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO LIBRE Y SEGURO DEL PERIODISMO.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca *Secretario*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Josefina Vázquez Mota *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes *Integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Primo Dothé Mata *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las de la Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas; garanticen su seguridad e integridad; y establezcan políticas públicas integrales para garantizar el ejercicio libre y seguro del periodismo.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat *Integrante*			